

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 14 DE SETIEMBRE DE 1827.

LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ.

SE TOCAN LAS ANIMAS A LAS 8.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Palma.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el Sol à las 5 h. y 45', y se oculta à las 6 h. y 15'

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	30 0, 00.	78 00	SSE.	Acelajado.
A las 12 del dia.....	29 9 70.	81 03.	SO.	Idem
Alas 6 de la tarde.	29 9, 50.	78 00.	NO.	Idem

*Mareas en esta bahia*

1.a Bajamar à las 1 h. 54' mad.    2.a Bajamar à las 2 h. 29' tard.  
1.a Altamar à las 8 h. 11' mañ.    2.a Altamar à las 8 h. 48' noh

*Pernambuco 29 de Junio.*

Hemos estado durante unos dias en grande consternacion á causa del descubrimiento de una conspiracion que tenia por objeto el establecimiento de un gobierno republicano y el asesinato de las principales autoridades civiles y militares. La aduana debia ser quemada, y la ciudad entregada al saqueo; felizmente no se ha turbado la tranquilidad, y como muchos de los autores del compló han sido presos, se cree que bien pronto las cosas marcharán como hasta ahora.

*Londres 24 de Agosto.*

Las cartas de Mejico, cuya llegada hemos anunciado, hablan del estado de languidez en que se halla el comercio, la cual acaba de aumentarse con muchas bancarrotas. Algunos comerciantes han quebrado en sumas considerables. Se cita entre

2  
otros á un tal Isita, uno de los principales comerciantes españoles, cuya quiebra causa una pérdida de 900,000 duros á sus acreedores.

*Barcelona 26 de Agosto.*

Quedando pasada ya por veredicto á las justicias de los pueblos del Corregimiento de mi mando la providencia dada por S. E. y Real Sala del Crimen de este Principado, con fecha 9 del actual y circulada de su orden en 13 del mismo, relativa á las actuales ocurrencias; he dispuesto se haga tambien notorio por medio del periódico de esta ciudad á todos sus moradores la citada circular, cuyo tenor es como sigue. = "El infrascrito escribano de Cámara habilitado por S. M. en la Sala del Crimen de la Real Audiencia de este Principado de Cataluña, en ausencia y enfermedad de los propietarios. = Certifico: Que con auto de nueve del corriente proferido por dicha Real Sala en méritos del expediente sobre las actuales ocurrencias de este Principado en trastorno de la tranquilidad pública; SE HA ACORDADO circular á todas las justicias del mismo Principado, por conducto de sus respectivos corregidores y alcaldes mayores, las disposiciones del tenor siguiente para su cumplimiento.

1.<sup>a</sup> En el caso de verse algun pueblo amenazado ó espuesto á los insultos y sediciosas demandas de los sublevados, deberá la justicia reunir sin el menor retardo, por medio de señales concertadas de antemano, toda la gente que de cualquier modo pueda armarse en él, poniéndose de acuerdo con los gefes de los voluntarios realistas, y reclamando auxilio de los pueblos inmediatos, no solo para resistir y oponerse á semejante peligro, sino tambien para perseguir y aprender á los rebeldes caso de poder hacerlo.

2.<sup>a</sup> El pueblo que por sí, ó auxiliado de otros, pueda defenderse de los revoltosos ó perseguirlos activa y vigorosamente, y deje de hacerlo por cualquier motivo que no sea necesario ó conveniente, incurrirá en la multa de dos libras catalanas por cada uno de los vecinos que tuviere: y en la misma pena incurrirá el pueblo que requerido por otro, para que le preste auxilio, dejase de acudir oportunamente con él al punto designado. Si la falta de resistencia, ú obstáculo, fuese conocidamente de parte de algunos moradores, y tal que los demas no pudiesen superarlos, la multa antes espresada se exigirá íntegramente de aquellos: y si dichos inconvenientes dimanasen de los bailes, ó de los que ejercieren la Real jurisdiccion, por no andar vigilantes y celosos en el cumplimiento de sus obligaciones, satisfarán por sí solos toda la multa correspondiente al pueblo; y quedarán ademas responsables de los daños á que diese lugar su débil y sospechosa conducta, sin perjuicio de la accion criminal y de las penas corporales que puedan merecer, si hu-

biese motivo para procesarlos como adictos á los sublevados, ó por que mirasen con escandaloso abandono tan interesante servicio.

3.a Para facilitario, y que todos concurren á él con el celo y esmero que es debido, cualquier vecino que supiere el paradero de los sediciosos, ó tuviese noticia de sus auxiliadores, receptadores y cómplices, estará obligado á denunciarlos inmediatamente á la justicia, bajo la pena, si no lo hiciere, de ser tratado como encubridor de sus excesos.

4.a La justicia que ni aun con el auxilio de los pueblos inmediatos creyese poder resistir á los sediciosos por falta de fuerza competente, tendrá la obligacion indispensable de seguir el rastro que aquellos lleven dentro de su jurisdiccion hasta que entren en otra distinta; á cuya justicia participará el punto donde los dejare, para que esta por su parte practique lo mismo, y vayan así observados, y como entregados de una á otra sin que se les pierda de vista.

5.a Además de la obligacion expresada en el párrafo anterior, será de cargo de cada justicia, luego que una partida de sediciosos se aproxime al territorio de su jurisdiccion el dar pronto aviso por medio de confidentes, ó del modo que le fuere mas fácil y seguro á los Comandantes de las columnas volantes destinadas á perseguirlos, ó de cualquiera partida de tropa que hubiere mas inmediata, con cuantas noticias tenga acerca de ellos; y los mismos avisos deberá dar á las autoridades civiles y militares de la cabeza de partido mas próximo, ó de aquella hácia cuyo territorio se dirigiesen: sin que por esto se exima de la obligacion de perseguirlos, segun antes se ha dicho cuando se hallaren en dispersion, ó cuando por otro motivo se les juzgase mas débiles, que los medios que puedan emplearse contra ellos.

6.a Contra los sublevados, y los que se agreguen á ellos; los que dieren cualquier género de axilio, abrigo ó proteccion; y los que comuniquen avisos, mantengan, conduzcan ó encubran correspondencia con sus gefes ó cabecillas; se procederá por las justicias de sus respectivos domicilios á formarles las oportunas causas, aun cuando sean voluntarios realistas, con embargo de sus bienes, para juzgarlos breve y sumariamente, é imponerles el castigo que haya lugar con arreglo á las leyes.

7.a Quedan advertidas dichas justicias de que así como será acepto á S. M. el celo que mostraren en el cumplimiento de sus obligaciones en asunto de tanta importancia, se harán en igual grado merecedoras de su Real indignacion por el abandono ó descuido en que tal vez incurrieren al ejecutar estos encargos; y de que se procederá sin el menor disimulo á formarles las correspondientes causas, y á imponerles las severas pe-

4  
nas á que puedan hacerse acreedoras, segun la influencia que sus faltas ó excesos alcanzasen en unos atentados de tan alta trascendencia. = Y para que conste doy el presente en Barcelona á 13 de Agosto de 1827. = Manuel Sanchez."

Barcelona 25 Agosto de 1827. = El Conde de Villemur.

Gibraltar 6 de Setiembre.

Un bergantin francés, procedente de Marsella para la America del Sur, fué apresado, hace unos seis dias, en las aguas del Cabo de Gata, por una pareja argelina, de 4 cañones, tripulada con 60 hombres. Se dice tambien que un lugre de la misma ha sido apresado por el referido corsario. Al dia siguiente, habiendose aparecido un bergantin frances de guerra, se consiguió represarle sin poder apoderarse de la pareja.

Los marineros argelinos que estaban abordo de la presa intentaron en vano escaparse en el bote; y así fueron apresados.

El bergantin americano *Otter*, de Salem, cap. Collins Ingelles, que ha llegado aqui procedente de Sumatra, fué abordado el 20 ultimo, por un bergantin pequeño de 14 cañones, con bandera colombiana. Su tripulacion rompió los cuarteles en busca de dinero, y tomaron un antejo y parte de la ropa de los marineros. Se supone que dicho bergantin es de que ya hemos hablado de haber aparecido con varias banderas. (Vease el diario del 7 del corriente).

En estos siete ultimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin americano *Patriot*, cap. E. Atkins, de Nueva Orleans en 46 dias, con tabaco y duelas; fragata americana *Manchester Packet*, cap. D. Marshall, de Nueva York en 36, con tabaco, duelas, algodón y arroz; berg. sardo *Penguin*, cap. F. Barboro, de Bahía en 36, con tabaco, azúcar y cueros; bergantin sardo *Combo*, cap. P. Damezaga, de Rio Janeiro en 60, con cueros, café y hierro viejo; bergantin goleta id. *Raggio*, cap. G. Boero, de la Habana en 46, con azúcar, palo campache y zarzaparrilla; fragata americana *Messenger*, cap. J. Buffinton, de Sumatra en 135, con pimienta; bergantin sardo *Trionfo*, cap. M. Jovich, de Rio Janeiro en 60, con azúcar, café, algodón y cueros; fragata americana *Endeavour*, cap. J. Kinsman, de Sumatra y Sta. Elena en 152, con pimienta; goleta francesa *Caralle*, cap. J. F. Rival, de Cadiz en 3, con un poco de vino; bergantin ingles *Lord Byron*, cap. W. Tonge, de Pernambuco en 57, con azúcar, para Trieste; bergantin americano *Robert Cochrane*, cap. W. Elieny, de Providencia en 36, con arroz, harina &c.; fragata americana *Delphos*, cap. J. Porter, de Sumatra en 130, con pimienta; bergantin sardo *Revoco*, cap. F. Ramognino, de Bahía en 68, con azúcar, cueros &c.; bergantin ingles *Griffin*, cap. J. Lilliey, de Pasages en 10, con madera; jabeque ingles *Dragon*,

cap. N. Croce, de Cadiz en 2, con mercancías, seda &c.; tartana sarda *St. Erasmo*, cap. F. Lanza, de id. en 3, con vino, aguardiente &c.; bombardá toscana *Assunta*, cap. G. Berti, de Sevilla en 6, con aceite; bergantín inglés *Reward*, cap. W. J. Rougier, de la Habana en 64, con azúcar y café para Trieste; bergantín americano *Mary Jane*, cap. S. Hopkins, de Nueva York en 35, con duelas, te y añil; goleta inglesa *Lord Nelson*, cap. H. Wilson, de Malaga en 2, con vino &c.; velachero sardo *Assunta*, cap. G. B. Gnecio, de Velez Malaga en 3, con pasas; bergantín inglés *Blues*, cap. P. Blues, de Rio Janeyro en 73, con café para Trieste; tartana sarda *San Francesco Zaverio*, cap. N. D. Granelia, de Cadiz en 3, con mercancías, para Almeria y Genova; bergantín goleta inglés *Rose*, cap. P. Le Rossignol, de Marañon en 48, con algodón y cueros; bergantín id. *Traveller*, cap. T. Mannmy, de Malaga en 2, con vino, aceite &c.; velachero sardo *S. Andres*, cap. D. Pagliano, de id. en 3, con vino y pasas.

Han sido despachados para salir: galeota holandesa *Noord Holland*, cap. J. S. Rogans, para Malaga, con quesos; bergantín americano *Globe*, cap. J. Smith, para id. con azúcar; bergantín inglés *North Star*, cap. L. Dalorto, para Almeria y Genova, con mercancías &c.; bergantín americano *Crusader*, cap. J. Conluny, para Nueva York, con vino &c.; bergantín id. *Ogood*, cap. G. Gardiner, para Rio Janeyro y Lima, con sal; bergantín inglés *George Little*, cap. L. B. Costa, para Montevideo, con sal, aceite, papel &c.; tartana sarda *N. S. Delle Gracie*, cap. S. M. Mussa, para Valencia con cueros.

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 10 del actual dice á este Real Consulado lo que sigue. = La Direccion general de Rentas me dice lo que sigue. = Por Real orden que con fecha de 17 de este mes ha comunicado a esta Direccion el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se previene, que una de las providencias que, entre otras, ha tomado el Gobierno disidente del Perú, ha sido la de que se admitan en los puertos mayores de aquella titulada Republica los cargamentos de mercaderías españolas en buques de cualquiera pabellon, con tal que estos presenten con ellas dos quintales de azogue por tonelada. Y lo participa á V. S. la Direccion para su noticia y la de esas oficinas. Lo inserto á V. SS. para su inteligencia y efectos convenientes. = Y por disposicion del mismo Tribunal se hace notorio al comercio para su conocimiento y de mas fines que puedan convenirle. Cadiz 12 de Setiembre de 1827. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario,

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado se subastan para su remate al medio dia del Jueves 20 del corriente varios bienes muebles, apreciados en 1.654 rva. Quien quisiere proponer su compra acuda al Tribunal al acto del remate ó en el interin á su escribania, donde se le instruirá del por menor de ellos. Cadiz 11 de Setiembre de 1827.

## AVISOS.

La Sra. Doña Josefa Rueda de Elisa, viuda del capitán D. José de Elisa, gobernador que fué del castillo de Santi-Petri, se servirá presentarse por sí ó por medio de otra persona á enterarse de un asunto que le es interesante, en la Sargentia mayor de esta plaza.

La tienda de vinos y licores que está en la calle de Murguia, num. 148, esquina á la de S. José, se traspasa con sus enseres; el que quisiere tratar del traspaso acudirá al almacén de la Sra. viuda de Mendaro, debajo de la muralla.

Se solicita un jóven instruido para el desempeño de la administracion de un almacén de refino, de conocida conducta y adornado de las cualidades que requiere el caso: el individuo que se halle acto para dicho desempeño podrá presentarse á tratar del particular, en el Puerto de Sta. Maria, en el almacén frente del Correo.

A voluntad de su dueño se vende una casa situada en la calle de Sta. Catalina, núm. 7, conocida por la de los cuatro Vientos: quien quisiere tratar de su ajuste acudirá á la calle de la cerca de Capuchinos, núm. 204, en la inteligencia de que se dará por el módico precio de 10.000 rs.

En la calle Ancha, num. 75, se alquilan habitaciones para hombres solos con asistencia.

El Sabado proximo 15 se egecutará la ópera heroica en 2 actos titulada Tebaldo é Isolina, exornada segun previene su argumento. En el primer acto se estrenará una decoracion de recinto de un castillo, en que se ven reunidos restos de monumentos y árboles consagrados á la memoria de algunos acontecimientos. En el segundo se estrenarán igualmente otras dos, la primera de gruta con varias estalactitas ó cristalizaciones, y la segunda de plaza de estilo gótico; inventadas y pintadas por D. Diego Maria del Valle. =Será desempeñada por las Sras. Bresa, Michelesi y Amigot, y por los Sres. Mombelli, Garcia y Bueno. =Desde dicho dia estará de venta el argumento de la ópera en el despacho de billetes, al precio de 4 rva.

Se está ensayando para egecutarse á la mayor brevedad, la comedia en 3 actos del teatro antiguo español, nunca representada en este, titulada En boca del embustero la verdad es sopechoa.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 13 DE SETIEMBRE DE 1827.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	28 y 34 á 26 y 32
Blanca id. sola.	32 á 35
Tercera idem.	28 á 26
Azúcar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	22 á 23
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	28 á 30
Sobre.	26 á 27
Corte.	14 á 24
Flor de Caracas.	30 á 31
Sobre.	00 á 00
Corte.	00 á 00
Algodón de Caracas. ql. ps.	21 á 22
Filipina.	33 á 34
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	00 á 00
Copal lib. rvn.	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	53 á 66
Guayaquil. tierra.	á 21
Cascarilla de Gnanuco, lib. rpta.	8 á 11
Gnamalies.	02 á 06
Calisalla en suerte.	14 á 15
Colorada plancha.	12 á 13
Loja.	11 á 13
Piura rvn.	03 á 04
Café, ql. ps. fs., en tierra.	13 á 14
Id. en dep.	10 á 11
Carey . . . . . libra pfs.	11 á 15
Cobre del Perú, el ql. ps.	33 á 34
De Veracruz en rosetas.	33 á 36
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 35
De la Habana, idem.	á 28
Estañó, el quintal ps.	00 á 20
Grana corrite. arroba dnc.	70 á 80
Id. zacatillos y blancos snps.	
Granilla.	00 á 00
Lana de Vicuña lb. rvn.	á 21
Lana de Buenos-Ayres arroba	
pfs.	43 á 05
Polvo de Grana, arrob. ps.	00 á 00
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 00
Pimienta fina, libra qtos.	á 32
Paño Campeche ql. rpta. abord.	21 á 22
Brasilete, ps.	00 á 11
Moralete.	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos.	00 á 00
Buñilla snps. corrite infe-	
riores. el mill. ps.	200 á 230
Jalapa sana el quintal.	00 á 00
Zarza Honduras ar ps. adentro.	16 á 17
De la Costa.	00 á 10

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	26 á 27
Aceros de Vizcaya, quintal ps.	11 á 12
de Trieste en depósito.	á 18
de id. en tierra.	16 á 17
Alquitran de la A. S. h. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia en tierra.	00 á 30
Arroz arroba abordo rvn.	25 á 27
Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	á 00
Azafran, nuevo libra en tierra rvn.	105 á 110
Azogue, ql. pfs.	40 1/2
Almend. de Mallorca ql. ps. en abor.	á 14
Alicante nueva id.	14 á 15
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo. . . . . qql. rs.	00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs.	á 5 1/2
Caoba, codo de Burgos, ps.	00 á 10
Cedro, id.	á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta.	27 á 29
En depósito de 1.a.	21 á 22
De China rvn.	10 á 12
Clavos de comer, libra rs. rvn.	19 á 23
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	00 á 00
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Cebada del reino, id.	17 á 21
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs.	45 0
Id. del N. de A., idem idem	100 á 105
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. depósito.	48 á 49
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	11 á 13
Garbanzos del reino, fanega rvn.	80 á 140
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	32 á 38
Cochineras á bordo.	25 á 30
Harina de Castilla abordo bar. pfs.	á 0
Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
Hoja de lata caja ps. fs.	15 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	33 á 34
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn.	0 á 0
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn.	00
Waterfor, nueva qtos.	00
Holanda id. abordo id.	00 á 34
Hamburgo nueva qtos.	00 á 34
Cork.	00
Francesa nueva en tierra qtos.	00
Queso de Flandes ql. abordo ps.	13
Dicho plato.	00
Sal despachada extranjero rvn.	85 á 69

Tablas de pino Suecia 120 ps	60 á 62	Malaga 1 benef	
Vigas de Flandes c. ing. rvn.	40 á 45	Santander á 8 d. v. f.	á $\frac{1}{2}$ ben.
Te perla rs. vn.	30 a 32	S. Sebastian Sin operaciones.	
Id. hison.	28 á 29	Bilbao 1 benef.	
Idem verde	44 á 48	Londres	a 36 7/16
Trigo de Jerez, abordo fanega	} 38 á 45	Paris	76 $\frac{1}{4}$ papel.
Id. de Sevilla y Estremadura id			Hamburgo
Id de Castilla duro	00 á 38	Amsterdam	98 papel.
Tocino de N. A. bca. pfs.	00	Génova	
Jabon duro de Málaga y Se-		Gibraltar	1 $\frac{1}{4}$ á 1 $\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> benef.
villa, ql. abordo pfs.	8 á 7 $\frac{1}{2}$	Vales cons. de Setiembre	106
De Mallorca abordo	8 á 7 $\frac{1}{2}$	No cons. de Idem	40
Blando de Mallorca id.,,	5	Intereses de Vales á 3 $\frac{1}{4}$ p <sup>o</sup> plata	

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. o, el	
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arroba ps.	15 á 16
Prueba de aceite, bota pfs.	60 á 65
Id. de Holanda id.	43 á 44
Anisado de Mallorca pfs.,	46 á 48
Id. id. en garrafones rvn.	47 á 48
Vino tinto de Catalu, bota ps.	28 á 29
Id. de Valencia id.,,	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.,,	37 á 38
Barril de carga id. pfs.,,	6 á 7

**Papel.**

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn.	64 á 70
Florete corriente.,,	44 á 54
Medio florete.,,	28 á 34
Alcoy florete.,,	40 á 46
Medio florete.,,	30 á 34
De imprenta.,,	24 á 26
De estraza.,,	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 5 p <sup>o</sup>	
Id. de pagares 6 á 8. p <sup>o</sup>	
Madrid corto á $\frac{3}{4}$ perdida	
Sevilla á 8 d. $\frac{3}{4}$ perdida	
Barcelona en pfs, corto 2 benef.	
Valencia $\frac{1}{2}$ benef.	

**Premios de Seguros en buque español.**

**Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ez.**

Veracruz.,,	00	á	00	ó	00	7
Costa-firme.,,	00	á	00	ó	00	7
Cartagena y Sta. Marta	00	á	00	ó	00	7
Honduras.,,	00	á	00	ó	00	7
Habana.,,	40	á	8 $\frac{1}{2}$	ó	11	6
Puerto-Rico.,,	30	á	7	ó	9	5
Lima y Guayaquil.,,	00	á	00	ó	00	8
Filipinas.,,	40	á	10	ó	14	8

**Para Europa**

Islas Canarias.,,	20	á	6	ó	7	2 $\frac{1}{2}$
Galicia.,,	20	á	6	ó	7	2
Asturias y Santander,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
Costas de Vizcaya.,,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	ó	8	3
Cartagena y Alicante,	0	á	0	ó	4	1 $\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó	5	2
Lisboa y Oporto.,,	0	á	0	ó	0	2
Londres y sus puerto	0	á	0	ó	0	3
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó	0	4
Copenh. Cronstad &c.	0	á	0	ó	0	6
Isla de la Madera.,	0	á	0	ó	0	3 $\frac{1}{2}$
Trieste.,,	0	á	0	ó	0	3
Génova.,,	0	á	0	ó	0	3
Marsella.,,	0	á	0	ó	0	3
Archipiélago.,,	0	á	0	ó	0	2
Gibraltar.,,	0	á	0	ó	2 $\frac{1}{2}$	1

*Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.*

El real de vellon vale 8  $\frac{1}{4}$  qtos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di-y el quintal de 4 arreas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133  $\frac{1}{2}$  de á 2 onzas de Aragon. 114 dos centimos de Cataluna. 80 de Galicia 109 rotulos de Mayorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia- 98 y 13 centavos de Amster-dam. 144  $\frac{1}{2}$  lib. peso rueso de Genova. 95 lib. de Hamburgo. 133  $\frac{1}{2}$  lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrastei de Lisboa. 101  $\frac{1}{2}$  lib. avoe du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoies. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. -- 100 fanegas castellanas hacen 43 de Aragon. 22  $\frac{1}{2}$  cahices de Alicante. 18  $\frac{1}{2}$  cuarteras de Cataluna 300 ferrados de Neda. Ferrol &c 75  $\frac{1}{2}$  cuarteras de Mayorca. 325 y 7 decimos barchi las de Valencia. 15  $\frac{1}{2}$  estre de Amsterdam. 16 y 9 nacima minas de Genova. 462  $\frac{1}{2}$  alqueires de Lisboa. 160 bulshels de Londres 132 bomoli de Napoies.--100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109  $\frac{1}{2}$  de Alica de Valencia. 121  $\frac{1}{4}$  canas de Amsterdam. 51  $\frac{1}{4}$  canas de Gena 516 varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres 1 y 3 centimos canas de Paris.